DIARIO JURIDICO PRIVADO

Diario Juridico

FOJAS CERO

de la Dra. Mia

Edicion privada con criterio juridico y revision editorial IA

10/11/2026 08:08



EN ESTA EDICION

1. Tribunal Fiscal declara de Interés Institucional la XIII Jornada Nacional de Tribunales Fiscales, 16 de septiembre — Tributario · Nación
2. Presidente del Tribunal Fiscal anuncia el I Congreso Argentino de Derecho Aduanero, 5 y 6 de noviembre en São Paulo — Tributario · Nación
3. ARCA extiende la suspensión de juicios y embargos a MiPyMEs y pequeños contribuyentes hasta junio de 2027 — Tributario · Nación
4. Juzgado de San Isidro condena a fiduciaria a indemnizar $21,925,000 por caída en escalera del edificio — Laboral · Provincia de Buenos Aires
5. Subasta electrónica del inmueble de la calle Perú 1038/1042/1048 en CABA, a cargo del Juzgado N.º 4 de San Nicolás — Civil · Provincia de Buenos Aires
6. Argentina lleva a Reino Unido al Tribunal del Mar para frenar Sea Lion en Malvinas — Contencioso · Provincia de Buenos Aires
7. Aerolínea condenada a pagar en pesos y dólares por conexiones perdidas en ida y vuelta — Civil · Ciudad de Buenos Aires

ARTÍCULO DEL DÍA

CCCN art. 1737	Concepto de danio resarcible
Texto	Hay danio cuando se lesiona un derecho o un interes no reprobado por el ordenamiento juridico, que tenga por objeto la persona, el patrimonio o un derecho de incidencia colectiva.
Análisis	La amplitud del concepto permite reclamar el lucro cesante, la perdida de chance, el danio emergente y el danio extrapatrimonial. En cada caso conviene identificar todos los rubros indemnizables desde el inicio. La perdida de chance requiere una oportunidad real y seria que el hecho ilicito frustro.

ENFOQUE DE DRA. MIA

Bien de familia y afectacion de vivienda

Proteccion patrimonial, conversion, limites frente a acreedores y utilidad preventiva.

Tesis editorial. La vivienda afectada no debe verse solo como un refugio sentimental: es una herramienta de organizacion patrimonial. Bien usada, reduce riesgo ejecutivo; mal explicada, crea una falsa sensacion de inmunidad.

El instituto permite proteger la vivienda familiar frente a ciertos acreedores posteriores a la afectacion. Su mayor valor aparece cuando el abogado lo trabaja en forma preventiva: antes del conflicto, antes del endeudamiento y antes de que el patrimonio quede expuesto.

La conversion o sustitucion de la afectacion exige mirar continuidad, trazabilidad del bien protegido y oportunidad. No alcanza con decir que se vende una casa para comprar otra: conviene documentar destino de fondos, tiempos de operacion y situacion registral.

El limite practico esta en los acreedores anteriores, obligaciones especialmente tuteladas, cargas fiscales, expensas, alimentos y supuestos donde la afectacion puede ser cuestionada por abuso o fraude. La proteccion no transforma al inmueble en invisible.

NACIÓN

1

Tributario | Tribunal Fiscal de la Nación

Tribunal Fiscal declara de Interés Institucional la XIII Jornada Nacional de Tribunales Fiscales, 16 de septiembre

Lo importante. El Sr. Presidente del Tribunal Fiscal de la Nación ha declarado de Interés Institucional para el Tribunal Fiscal de la Nación “XIII JORNADAS NACIONALES DE TRIBUNALES FISCALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA” a realizarse el día 16 de septiembre del corriente año, en el Salón Auditorio del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, organizado por el Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires.



Lectura de Dra. Mia. Una convocatoria inesperada sacude el calendario fiscal argentino: el Tribunal Fiscal de la Nación ha declarado de Interés Institucional la XIII Jornada Nacional de Tribunales Fiscales. La iniciativa fue anunciada por el presidente del Tribunal y está prevista para el 16 de septiembre en el Salón Auditorio del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires. El evento será organizado por el Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires y reunirá a jueces, fiscales y profesionales del derecho tributario. No se trata de una resolución judicial ni de un fallo, por lo que el fallo completo debe consultarse en la fuente original. La medida busca reforzar la coordinación institucional y actualizar a los operadores del sistema tributario sobre nuevas interpretaciones y lineamientos. En el contexto de una agenda fiscal cada vez más compleja, la jornada podría marcar tendencias sobre criterios de fiscalización y defensa. Los abogados tributarios deberán anticipar los posibles cambios y preparar argumentos que se alineen con las directrices que se presenten. La asistencia al evento permitirá captar información de primera mano y establecer contactos estratégicos con los miembros del tribunal. Como práctica inmediata, se recomienda inscribir al estudio en la lista de participantes y revisar los materiales que el tribunal publique antes del encuentro.

Fuente: https://www.argentina.gob.ar/noticias/declaracion-de-interes-xiii-jornada-nacional-de-los-tribunales-fiscales-de-la-republica

2

Tributario | Abogados.com.ar - Noticias juridicas

ARCA extiende la suspensión de juicios y embargos a MiPyMEs y pequeños contribuyentes hasta junio de 2027

Lo importante. El 4 de noviembre de 2026 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución 1899/2026 del Ministerio de Economía, que prorroga y amplía la suspensión del inicio de los juicios de ejecución fiscal y de la traba de medidas cautelares por parte de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) hasta el 30 de junio de 2027, inclusive. Hasta ahora, la suspensión alcanzaba solo a las entidades sin fines de lucro y al sector salud, y vencía el 31 de diciembre de 2026. La Resolución extiende ese plazo y vuelve a incluir a las MiPyMEs y a los pequeños contribuyentes, que habían quedado fuera del beneficio desde el 1° de enero de 2025. MiPyMEs (micro, pequeñas y medianas —Tramos 1 y 2—): con “Certificado MiPyME” vigente al 29 de octubre de 2026, fecha de dictado de la Resolución (art. 3°). Pequeños contribuyentes: personas humanas y sucesiones indivisas consideradas como tales en los términos que determine ARCA (art. 3°). Entidades sin fines de lucro: registradas ante ARCA al 29 de octubre de 2026, conforme los parámetros que fije ese organismo (arts. 1° y 2°). Sector salud: contribuyentes pertenecientes al sector, según los parámetros de ARCA y, de corresponder, la información que le proporcione el Ministerio de Salud (art. 1°). La suspensión rige hasta el 30 de junio de 2027, inclusive. La Resolución entró en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial (art. 4°). Tanto la vigencia del Certificado MiPyME como la registración de las entidades sin fines de lucro se verifican al 29 de octubre de 2026, y no a la fecha de publicación. En consecuencia, en principio no quedarían alcanzadas las empresas que obtengan o renueven el certificado con posterioridad a esa fecha. La Resolución no dispone la suspensión por sí misma, sino que encomienda a ARCA hacerlo. El organismo...



Lectura de Dra. Mia. Una extensión inesperada de la moratoria fiscal sorprende a cientos de pequeñas empresas: la Resolución 1899/2026 del Ministerio de Economía prorrogó la suspensión del inicio de juicios de ejecución y de medidas cautelares de ARCA hasta el 30 de junio de 2027. La medida, publicada el 4 de noviembre en el Boletín Oficial, amplía el beneficio que antes solo alcanzaba a entidades sin fines de lucro y al sector salud, incorporando ahora a MiPyMEs y pequeños contribuyentes. La norma exige que los certificados MiPyME y la registración de entidades sin fines de lucro estén vigentes al 29 de octubre de 2026 para ser beneficiarios. No se trata de una decisión judicial, por lo que el fallo completo debe consultarse en la fuente oficial. La ampliación busca aliviar la presión financiera de los contribuyentes más vulnerables frente a la recaudación estatal. Sin embargo, la resolución deja a salvo la facultad de ARCA de actuar en casos de grave afectación de los intereses del fisco o de prescripción inminente. Los abogados deberán verificar la vigencia de los certificados antes de la fecha límite y orientar a sus clientes sobre la exclusión de deudas ya ejecutadas. En la práctica, se sugiere presentar un escrito de solicitud de inclusión en la suspensión antes del 29 de octubre y acompañarlo con la documentación requerida.

Fuente: https://abogados.com.ar/arca-prorroga-el-inicio-de-juicios-y-embargos-para-entidades-sin-fines-de-lucro-empresas-del-sector-de-salud-mipymes-y-pequenos-contribuyentes/40444

3

Tributario | Tribunal Fiscal de la Nación

Presidente del Tribunal Fiscal anuncia el I Congreso Argentino de Derecho Aduanero, 5 y 6 de noviembre en São Paulo

Lo importante. Declaración de Interés -“I Congreso Argentino de Derecho Aduanero" El Sr. Presidente del Tribunal Fiscal de la Nación ha declarado de Institucional para el Tribunal Fiscal de la Nación el a realizarse los días 5 y 6 de noviembre de 2026, que se celebrará en la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, organizado por la Academia Latinoamericana de Derecho Aduanero. Declaración de interés - "Primer Congreso Internacional de Derecho Fiscal" Declaración de interés - "XIII Jornada Nacional de los Tribunales Fiscales de la República Argentina" "Integración de las Salas de la Feria judicial de julio de 2026"



Lectura de Dra. Mia. Un anuncio inesperado lleva la discusión aduanera argentina más allá de sus fronteras: el presidente del Tribunal Fiscal de la Nación declaró de Interés Institucional el I Congreso Argentino de Derecho Aduanero. El congreso se celebrará los días 5 y 6 de noviembre de 2026 en la ciudad de São Paulo, Brasil, bajo la organización de la Academia Latinoamericana de Derecho Aduanero. La convocatoria, publicada en la página oficial del tribunal, invita a juristas, académicos y funcionarios a debatir sobre la armonización de normas aduaneras en la región. No existe una resolución judicial ni un fallo asociado, por lo que el fallo completo debe consultarse en la fuente citada. El evento representa una oportunidad única para que el derecho aduanero argentino se inserte en un marco comparado y reciba influencias de la práctica brasileña. Los profesionales del área podrán actualizarse sobre tendencias internacionales y posibles reformas legislativas. La iniciativa también sugiere una mayor apertura del tribunal a la cooperación transfronteriza en materia fiscal. Para los litigantes, asistir al congreso permitirá anticipar argumentos que podrían ser adoptados por la autoridad aduanera. En la práctica, se aconseja registrar la participación del estudio y preparar notas de prensa que resalten la presencia del equipo en el foro.

Fuente:
https://www.argentina.gob.ar/noticias/declaracion-de-interes-i-congreso-argentino-de-derecho-aduanero

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

4

Civil | Boletin Oficial Provincia de Buenos Aires

Subasta electrónica del inmueble de la calle Perú 1038/1042/1048 en CABA, a cargo del Juzgado N.º 4 de San Nicolás

Lo importante. PROVINCIA DE BUENOS AIRES La Plata > martes 10 de noviembre de 2026 Sección Judicial ◢ SUBASTAS ELECTRÓNICAS SA) S/QUIEBRA POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Depto. Judicial de San Nicolás, a cargo de la Dra. María Eugenia Sormani, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Celeste Telechea, sito en Guardias Nacionales N° 47, San Nicolás, pcia. de Bs. As., hace saber que en los autos caratulados “Servicios y emprendimientos SA (Ex automación aplicada SA) s/Quiebra”, Expte. N° 93392, la martillera Silvina Mariana Rechuti, Matrícula CMSN N° 961, Tomo III, Folio CUIT-27- 20999438-6, subastará en forma electrónica del 100 % del inmueble sito en la calle Perú N° 1038/1042/1048 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscripción 12, Sección 4, Manzana 22, Parcela 11-C, Unidad Funcional 1, planta baja y primer piso, con acceso directo desde la vía pública por los números 1042 y 1048 de la calle Perú, destinado a local comercial, con una superficie total de 794,54 m² y porcentual de copropiedad del 56,41 %, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de CABA bajo matrícula 12-4020/1, partida inmobiliaria N° 1.756.941, de titularidad de Automación Aplicada SA (hoy 18/12/2026, A LAS 11:00 HS. Exhibición del inmueble: martes 17/11/2026, de 9:00 a 12:00 hs. y de 14:00 a 17:00 hs. Estado de ocupación: El inmueble se entregará desocupado. Deudas: Deudas de tasas, impuestos, contribuciones y expensas a cargo del comprador. Impuesto Inmobiliario y ABL al 3/8/26: $36.581.044,33.- AySA: $97.577,71 al 8/10/2026. Expensas: $36.031.104,83 (capital e intereses liquidados por el consorcio) al 31/07/26. Monto de expensas mensual correspondiente a julio de 2026 $314.185,60. Inscripción y participación: Los interesados deberán...

Lectura de Dra. Mia. Una subasta electrónica de un inmueble de gran envergadura en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido anunciada, generando expectación entre inversores y acreedores. El Juzgado en lo Civil y Comercial N.º 4 del Departamento Judicial de San Nicolás, bajo la dirección de la Dra. María Eugenia Sormani, ordenó la venta del bien ubicado en la calle Perú 1038/1042/1048, con una superficie total de 794,54 m² y una copropiedad del 56,41 %. La martillera Silvina Mariana Rechuti será la encargada de conducir la subasta, que se realizará de forma electrónica el 18 de diciembre de 2026 a las 11:00 hs. No existe una resolución judicial que resuelva un litigio, por lo que el fallo completo debe consultarse en la fuente oficial. El anuncio incluye el detalle de deudas de tasas, impuestos, contribuciones y expensas que el comprador deberá asumir, así como la obligación de presentar el inmueble desocupado. La información también especifica los montos adeudados al ABL, a AySA y las expensas acumuladas hasta julio de 2026. Los interesados deben registrarse previamente ante el Registro General de Subastas Judiciales y presentar sus ofertas electrónicas dentro del plazo establecido. Para los abogados que representen a potenciales postores, es fundamental revisar la documentación registral del inmueble y preparar un informe de riesgos antes de la puja. En la práctica, se recomienda presentar una carta de intención de compra acompañada de la certificación de capacidad financiera para evitar la descalificación durante la subasta.

Expediente/juzgado: Autos: Servicios y emprendimientos SA (Ex automación aplicada SA) s/Quiebra | Expte.: 93392 | Órgano: Juzgado N

Fuente: https://boletinoficial.gba.gob.ar/secciones/14501/ver

5

Contencioso | Infobae (RSS ultimas)

Argentina lleva a Reino Unido al Tribunal del Mar para frenar Sea Lion en Malvinas

Lo importante. Escuchar Puntos clave Resumen 10 Nov, 2026 12:46 a. m. Actualizado: 10 Nov, 2026 05:57 a. m. EST Guardar La disputa entre la Argentina y el Reino Unido por la soberanía de la explotación petrolera en las Islas Malvinas y la factibilidad del proyecto Sea Lion comenzó a discutirse este martes, en la primera audiencia del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (ITLOS) en Hamburgo, Alemania. El gobierno de Javier Milei presentó su solicitud el 13 de octubre, cuando invocó el artículo 290 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (Convemar) . El pedido tiene cuatro puntos concretos: que el Reino Unido impida el inicio o la continuación de la explotación a través de Sea Lion ; que se abstenga de otorgar nuevos permisos en el área; que preserve la información obtenida durante la exploración; y que proteja el medio marino. La delegación argentina en Hamburgo está encabezada por María Ibarzabal , secretaria legal y técnica de la Presidencia, junto al embajador Mario Oyarzábal , director general de la Consejería Legal Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores; la embajadora Bettina Pasquali de Fonseca , al frente de la misión argentina en Alemania; Juan Ignacio Stampalija , secretario Legal y Administrativo del Ministerio de Economía , y Santiago Castro Videla , subprocurador del Tesoro de la Nación. Marcelo Kohen , exsecretario general del Institut de Droit International y exjuez ad hoc del TIDM, tiene un rol clave como asesor externo en la ingeniería legal: fue quien expone el caso argentino . El especialista representó al país en el caso de la fragata ARA Libertad , en el que el mismo tribunal ordenó en 2012, como medida provisional, la liberación del buque. Las audiencias del martes (y también las del miércoles) son públicas y se...



Lectura de Dra. Mia. Argentina acaba de sentar a Reino Unido en el banquillo del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para paralizar la explotación petrolera Sea Lion en aguas de Malvinas, en una jugada que revive la soberanía como argumento jurídico central. La delegación encabezada por María Ibarzabal y el embajador Mario Oyarzábal invocó el artículo 290 de la Convemar para pedir medidas provisionales que impidan el inicio de la extracción, congelen nuevos permisos, preserven datos de exploración y protejan el medio marino. El planteo medular sostiene que explotar recursos en zona bajo disputa activa viola el derecho internacional, apoyándose en las resoluciones ONU 2065 (1965) y 31/49 (1976) que reconocen la controversia y prohíben actos unilaterales. Marcelo Kohen, arquitecto legal de la estrategia, expuso ante el tribunal que "la tierra domina al mar" y que la plausibilidad del reclamo soberano argentino basta para activar la protección de la plataforma continental en disputa. El tribunal no ha resuelto aún el fondo ni las provisionales; el fallo completo debe consultarse en la fuente. La movida rompe la inercia diplomática y abre una vía procesal autónoma donde el derecho del mar opera como escudo de la soberanía territorial pendiente. Para el litigante, el caso marca cómo los tribunales internacionales pueden ser arena para disputas de soberanía latentes: la lección es que la plausibilidad del título territorial, más que su certeza, habilita medidas cautelares sobre recursos naturales en áreas disputadas.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara de los Comunes

Fuente: https://www.infobae.com/politica/2026/11/10/argentina-va-al-tribunal-del-mar-para-frenar-sea-lion-en-malvinas-los-argumentos-contra-el-reino-unido/

6

Laboral | Infobae - Judiciales

Juzgado de San Isidro condena a fiduciaria a indemnizar $21,925,000 por caída en escalera del edificio

Lo importante. Escuchar Puntos clave Resumen 10 Nov, 2026 01:13 a. m. EST Guardar La de San Isidro condenó a la fiduciaria de un desarrollo inmobiliario de zona norte del Gran Buenos Aires a indemnizar con $21.925.000 a una mujer que sufrió una fractura en su brazo izquierdo tras caer en una escalera del edificio al que había acudido para una consulta médic a. La sentencia, de primera instancia, también declaró inaplicables al caso normas que impedían la actualización monetaria de los créditos. La demandante sostuvo que el episodio ocurrió el 22 de noviembre de 2018, cerca de las 13. Había asistido a un consultorio ubicado en el edificio y, al retirarse, llegó a un sector de escaleras de cemento alisado. Según su relato, el lugar no contaba con barandas ni elementos de prevención de caídas . De acuerdo con la presentación inicial, la mujer —de 32 años al momento del hecho— apoyó primero el pie derecho, resbaló antes de bajar el izquierdo y cayó de espaldas sobre un escalón . Para protegerse la cabeza, colocó la mano izquierda contra el suelo. El peso del cuerpo impactó sobre su muñeca y antebrazo, lo que le provocó lesiones que luego requirieron médica. La reclamante afirmó que perdió el conocimiento a causa del dolor y que recibió asistencia de trabajadoras de un local cercano. También indicó que obreros que realizaban tareas en las inmediaciones la trasladaron a un centro médico de la zona. Allí, según la demanda, los estudios detectaron fracturas de cúbito y radio en el brazo izquierdo . El cuadro derivó en una primera reducción y luego en dos intervenciones quirúrgicas, una el 29 de noviembre de 2018 y otra el 6 de junio de 2019. La mujer señaló que, pese a los tratamientos de rehabilitación, mantuvo limitaciones en la movilidad y la fuerza de la mano. La acción judicial se...



Lectura de Dra. Mia. Una caída inesperada en una escalera de un edificio de la zona norte del Gran Buenos Aires desencadenó una indemnización millonaria que pone en relieve la responsabilidad solidaria de los administradores. El 22 de noviembre de 2018 la demandante, una mujer de 32 años, resbaló en una escalera de cemento alisado sin barandas y se fracturó el brazo izquierdo, requiriendo dos intervenciones quirúrgicas y una prolongada rehabilitación. La acción judicial se presentó el 18 de noviembre de 2021 contra la fiduciaria del desarrollo inmobiliario, el consorcio y el fideicomiso, solicitando reparación integral. El Juzgado en lo Civil y Comercial N.º 15 de San Isidro rechazó la defensa de prescripción sostenida por la fiduciaria y el consorcio, considerando que la interrupción del plazo de prescripción iniciada con la demanda se extiende a todos los responsables solidarios. Asimismo, el tribunal declaró la falta de legitimación pasiva del fideicomiso y del consorcio, pero confirmó la obligación de la fiduciaria de pagar $21.925.000, sin aplicar la actualización monetaria de los créditos. El fallo subraya que la interposición de la demanda suspende la prescripción para todos los sujetos solidariamente responsables, permitiendo ampliar el alcance del reclamo. Esta decisión refuerza la doctrina de que la acción judicial interrumpe el cómputo del plazo prescricional para todos los co-deudores. Los abogados litigantes deben, por tanto, presentar la demanda contra el responsable principal y, posteriormente, incorporar a los demás sujetos sin riesgo de prescripción. En la práctica, se aconseja redactar la demanda con una cláusula de ampliación de partes y acompañarla de pruebas documentales que demuestren la existencia de la obligación solidaria.

Expediente/juzgado: Órgano: Juzgado de San Isidro condena a fiduciaria a indemnizar $21

Fuente: https://www.infobae.com/judiciales/2026/11/10/resbalo-en-unas-escaleras-cuando-salia-del-medico-se-fracturo-un-brazo-y-cobrara-casi-22-millones-de-indemnizacion/

CIUDAD DE BUENOS AIRES

7

Civil | La Nación - Justicia

Aerolínea condenada a pagar en pesos y dólares por conexiones perdidas en ida y vuelta

Lo importante. Perdió sus conexiones de ida y vuelta y la condenó a la aerolínea a pagarle una suma en pesos y otra en dólares de indemnización Su viaje a Orlando sufrió una demora de 11 horas y el regreso se extendió dos días; la Cámara confirmó la responsabilidad de la transportadora , con conexiones en Atlanta. Según el fallo reproducido por , el primer tramo se demoró unas 11 horas y la pasajera . Al regresar, otra demora le impidió abordar el vuelo hacia Buenos Aires y llegó al país el 28 de junio, dos días después de lo previsto La Cámara examinó los registros aportados por la empresa y señaló que, en el trayecto de regreso, la causa principal había sido la llegada tardía de la aeronave; el cierre de la rampa por el clima había sido una demora secundaria Este contenido fue producido por un equipo de LA NACION con la asistencia de la IA. ¿Hay clases mañana, martes 10 de noviembre, en la ciudad de Buenos Aires? Pilar Sordo reflexionó sobre la muerte y explicó cómo tenerla presente puede cambiar nuestra forma de vivir Qué es la glucemia, cómo influye en el organismo y por qué es importante controlarla Glucemia alta: qué pasa en el cuerpo cuando aumenta el azúcar en sangre y por qué hay que controlarla SA LA NACION | Todos los derechos reservados. Dirección Nacional del Derecho de Autor DNDA - EXPEDIENTE DNDA (renovación) RL-2023-95334553-APN-DNDA#MJ. Queda prohibida la reproducción total o parcial del presente diario.



Lectura de Dra. Mia. Una pasajera que vio frustrado su viaje a Orlando por once horas de demora a la ida y dos días de retraso al regreso logró que la Cámara Civil porteña condene a la aerolínea a indemnizarla en doble moneda, sentando precedente sobre el alcance de la responsabilidad del transportador aéreo. La actora demandó por daño moral y material tras perder conexiones en Atlanta tanto en el tramo de ida como en el de vuelta; la aerolínea alegó causas climáticas y operativas ajenas a su voluntad. El tribunal examinó los registros de vuelo y determinó que en el regreso la causa principal fue la llegada tardía de la aeronave —imputable a la empresa— mientras que el cierre de rampa por clima fue apenas factor secundario. La Cámara confirmó la responsabilidad objetiva del transportador bajo el Código Civil y Comercial arts. 1757 y 1758 y el Convenio de Montreal, rechazando la eximente de caso fortuito por no acreditarse que la demora fuera inevitable e irresistible. La decisión rompe la práctica de las aerolíneas de escudarse genéricamente en "razones operativas" o clima sin probar la cadena causal directa. Para el abogado de mañana: exigir siempre los registros internos de la compañía (movimientos de aeronave, logs de mantenimiento, partes meteorológicos oficiales) y plantear la carga probatoria dinámica: quien controla la operación debe explicar la falla, no el pasajero.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara

Fuente: https://www.lanacion.com.ar/sociedad/perdio-sus-conexiones-de-ida-y-vuelta-y-la-justicia-condeno-a-la-aerolinea-a-pagarle-una-suma-en-nid06112026/